25

HOSPITAL SAN JOSE

Nº -

GERENCIA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 342 DE 2013
CONTRATISTA: CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO – ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA

CONTRATO No :	342/2013
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA :	CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO – ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA
NIT:	10540114-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 630 KVA CLASE H MARCA ARM INSTALADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACION DE LAS GARANTIAS.
VALOR:	$ 57.707.216.oo INCLUIDO IVA.
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 305 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
CONTROL Y VIGILANCIA :	INGENIERA CIVIL DEICY JACKELINE RODRIGUEZ MUÑOZ CONTRATISTA COORDINADORA DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12'914.103 expedida en Tumaco, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** del Orden Municipal, Nombrado mediante Decreto Municipal Número 20121800003195 del 29 de Mayo de 2012, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo, según Acta de Posesión Número 135 del 31 de mayo de 2012, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 891.580.002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.540.114 de Popayán, obrando en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA**, según consta en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, establecimiento identificado ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT.10540114-4 quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que mediante el Acuerdo Número 08 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán, transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado, ampliando y en lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdo que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Número 02 del 4 de febrero de 2004 y con el cual se actualizo

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE

GERENCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 342 DE 2013

CONTRATISTA: CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO – ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA

la Estructura Jurídica Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. 2) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. 3) Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 014 del 6 de Diciembre de 2010 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado y el Acuerdo Número 01 del 12 de enero de 2011 por medio del cual se Adopta el Manual Interno de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado expedidos por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, el Hospital aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. 4) Que el Acuerdo Número 014 del 6 de Diciembre de 2010 por el cual se Adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, establece en su Artículo 7o que la facultad para celebrar contratos y convenios en el Hospital Universitario San José San José de Popayán Empresa Social del Estado está radicada en el Gerente como Representante Legal, según lo Previsto en los Estatutos y en el citado Acuerdo. 5) Que el Estudio Previo de noviembre 18 de 2013 elaborado por la Ingeniera DEICY JACKELINE RODRIGUEZ MUÑOZ Contratista Coordinadora del área de mantenimiento y aprobado por el Doctor ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E establece la necesidad de contratar la prestación del servicio para desarrollar actividades concernientes al mantenimiento correctivo del transformador tipo seco de 630 KVA, clase H Marca ARM instalado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 6) Que en fecha 17 de febrero del año 2011 entraron en vigencia los Acuerdos Números 014 del 06 de Diciembre de 2010 por medio del cual se Adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado y 01 del 12 de Enero de 2011 por medio del cual se Adopta el Manual Interno de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado expedidos por la Junta Directiva del Hospital. 7) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado realizó la Solicitud de Simple de Cotizaciones u Ofertas Número 060 del 09 de diciembre de 2013, encaminada a recibir ofertas para contratar la prestación del servicio para desarrollar actividades concernientes al mantenimiento correctivo del transformador tipo seco de 630 KVA, clase H Marca ARM instalado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., la cual fue enviada a las Casas Comerciales ELECTROSISTEMA DEL CAUCA, ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIONES HOSPINDUSTRIALES y WOM INGENERIA y que fue publicada en la página Web del Hospital en fecha 09 de diciembre de 2013. 8) Que conforme lo establece el Acta de Cierre y Apertura de propuestas de fecha 11 de diciembre de 2013 dentro del Proceso de Solicitud Simple de Cotizaciones u Ofertas Número 060 del 09 de diciembre de 2013 se recibió la Oferta presentada por la Casa Comercial ELETROSISTEMAS DEL CAUCA. 9) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado a través del área de Suministros realizó el análisis de la Oferta Comercial presentada y de acuerdo con los resultados arrojados en las Evaluaciones Jurídica, Técnica, Financiera, Experiencia y de económica se recomendó por el Doctor JAIRO DUQUE CASTRO Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital y se aprobó por el Doctor ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ Gerente del Hospital, suscribir el presente Contrato de Suministro con la Sociedad ELECTROSISTEMA DEL CAUCA, en cuantía de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($57.702.216.oo) Incluido IVA. Los resultados de la Solicitud Simple de Cotizaciones u ofertas Número 060 del 09 de diciembre de 2013 fueron publicados en la página Web Institucional en fecha 19 de diciembre de 2013. 10) Que en atención a las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las

HOSPITAL SAN JOSE

GERENCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 342 DE 2013
CONTRATISTA: CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO – ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA

siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo Número 014 del 06 de Diciembre de 2010, el Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011 expedidos por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, y las demás normas del Derecho Privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio para desarrollar actividades concernientes al mantenimiento correctivo del transformador tipo seco de 630 KVA clase H Marca ARM instalado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: 1) Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del presente Contrato se cumpla y reúna las condiciones técnicas o de calidad exigidas. 2) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilaciones, trabas y obstáculos que por sus causas pudieren presentarse. 3) Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los servicios ofrecidos y responder por ello. 4) Realizar las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCION	UNI	CAN
1	revision evaluacion y diagnostico para determinar el alcance del daño eléctrico en subestacion energia y equipos asociados, trifasica 13200v en cable xlp de 15kv n-32	UNI	1
2	marcacion, desconexion y .retiro de acometida de media tension de transformador tipo seco de 630kva 13.200v/208-127v dañado.	UNI	1
3	preparacion de cable y operación de protecciones trifasicas, adecuacion e interconexion provisonal de acometida de media tension de transformador de 1000kva 13.200v/220-127v existente.	UNI	1
4	desconexion de acometida de baja tension de transformador seco tipo seco de 630kva 13.200v/208-127v dañado.	UNI	1
5	adecuacion e interconexion provisional de acometida electrica trifasica en baja tension para interconexion de transformador de 1000kva 13.200v/220-127v existente hasta barraje principal subestacion, incluye preparacion de cables con terminales de compresion tipo pala y marcacion para identificacion de fases r, s, t, neutro y tierra	UNI	1
6	pruebas de funcionamiento, secuencia de fases y puesta en servicio de transformador de 1000 kva provisional	UNI	1
7	pruebas iniciales de funcionamiento, transformador, totalizador principal y parrial	UNI	1
8	retiro de trasformador tipo seco de 630kva 13200v/220-127v	UNI	1
9	calibracion de protecciones existentes	UNI	1
10	desenergizado del tranformardor 1000 kva, verificacion de la ausencia de tension, puesta a tierra de las linea de bt y mt, desconexionado y marcacion de las lineas de bt y mt,pruebas electricas inciales al transformador: relacion de transformacion,tr,meguer, resistencia ohmica de devanados con equipos especializados,llenado de aceite dielectrico con tratamiento del aceite dielectrico mineral por medio de un sistema de termovacio con equipo especial, pruebas al aceite antes, durante y despues del proceso de termovacio hasta mejorar las codiciones dielectricas, humedad, rigidez, acidez, evacuacion de particulas solidas por micro filtro del aceite. se realizan actividades de conexionexionado del transformador, retiro de las puestas a tierra del las fases,secuencia de fases segun marcacion,limpieza general exterior de transformador y de carcamo, se instala señal de precaucion, se hace ajuste a los niveles de tension por medio del tap del transformador, se energiza la sub estacion, se validan niveles de tension para verificar el voltaje requerido y el balanceo de fases, se pone en funcionamiento el sistema sin novedades.verificacion calibracion, purga y nivelacion de aceite . elaboracion e interconexion de acometida trifasica para alimentacion del equipo especial de termovacio con su proteccion; desmonte y normalizacion de acomentida del equipo especial.	UNI	1

HOSPITAL SAN JOSE

GERENCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 342 DE 2013

CONTRATISTA: CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO - ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA

No.	DESCRIPCION	UNI	CAN
11	reparacion de transformador tipo seco con relacion de transformacion de voltaje de 13200v/208-127 voltios trifasico de 60hz, aislamiento clase h ubicado en la sub estacion electrica principal.	UNI	1
12	descargue y puesta en sitio del transformador tipo seco clase h 13200/208-127v de 630kva	UNI	1
13	seccionamiento del sistema de mt y pruebas inciales	UNI	1
14	aterrizaje provisional de las respectivas fases de acometida principal	UNI	1
15	desconexion y retiro de acometida trifasica 13200v con cable xlp de 15kv de media tension de transformador tipo aceite de 1000kva provisional	UNI	1
16	desconexion y retiro de acometida en cable thw 3/0 y 750 mcm de bt provisional de transformador 1000kva y barraje existente	UNI	1
17	adecuacion e instalacion de acometida en cable thw 3/0 750mcm, en mt por bandeja existente hasta bornera de conexión de transformador tipo seco de 13200/208-127voltios y 630kva de potencia clase h	UNI	1
18	interconexion de acometida trifsica en cable xlp de bt de borne de transformador de 630 kva a totalizador principal	UNI	1
19	instalación de cable a sistema a tierra .	UNI	1
20	adecuación del sitio de ubicación de al asubestación de energia eléctrica	UNI	1
	SUB TOTAL		$ 45.640.000
	Administracion 15%		$ 6.846.000,00
	Utilidad 9%		$ 4.107.600,00
	Imprevistos 1%		$ 456.400,00
	IVA 16%		$ 657.216
	TOTAL		$ 57.707.216

5) Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales. 6) Ejecutar una prueba de seguridad. 7) Para la visita de mantenimiento entregar al Profesional que realiza la vigilancia y control del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma de técnico quien realiza el mantenimiento y firma del Profesional que realiza la vigilancia y control, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. 8) Brindar capacitación en el buen uso y manejo de los equipos al personal de mantenimiento. 9) Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. 10) El Contratista debe realizar

- Capacitación Técnica: Esta estará dirigida al departamento técnico de mantenimiento, y considerara conocimiento global del equipo, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico.
- Seguridad del equipamiento: Los equipos deberán cumplir con normatividad nacional e internacional, que aseguren la confiabilidad de funcionamiento.
- Repuestos: Se deberá contar con respaldo de repuestos por lo menos por ocho (8) años. Lo que deberá acreditarse con una carta emitida por el fabricante.
- Tiempo de respuesta: Durante el tiempo de garantía, la empresa deberá tener un tiempo de respuesta de ocho (8) horas en la asistencia técnica y emitiendo un informe técnico y cotización en un plazo no superior de veinticuatro (24) horas.

11) Responsabilidad: El Contratista será responsable de Transportar e instalar el transformador en el lugar físico que el Hospital disponga para tales efectos. 12) Presentar la factura de venta con todos los requerimientos de Ley. 13) El Contratista debe atender las recomendaciones del Interventor del Contrato y dejar por escrito los requerimientos o cambios eventuales. 14) El Contratista debe garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en la ejecución del Contrato. 17) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga tanto en tiempo como la adición en valor del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 15) El Contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución del contrato. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna

del presente Contrato. Igual exigencia podrá hacerse al Garante. 2) EL HOSPITAL se obliga a realizar los pagos al CONTRATISTA dentro del término fijado en el presente Contrato. 3) Adelantar las revisiones periódicas sobre la ejecución de Contrato y verificar su cumplimiento en las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y su Garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Designar la persona que realizará el control y la vigilancia del presente Contrato. CUARTA.- VALOR TOTAL: El valor total del presente Contrato es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($57.702.216.oo) Incluido IVA. QUINTA.- PLAZO Y TIEMPO DE ENTREGA: El plazo y tiempo de entrega del presente Contrato es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. SEXTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital pagara al contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de actas con la información del mantenimiento correctivo del transformador tipo seco de 630 KVA clase H Marca ARM instalado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Las actas deben estar recibidas a satisfacción por parte del Profesional que realiza la vigilancia y control. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagara previo trámites administrativos establecidos por el Hospital. Para Obtener cada pago el contratista deberá aportar el documento que acredite afiliación y pago al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión del personal que emplee para la ejecución del presente Contrato.. SEPTIMA.- GARANTIAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a Constituir Garantía Única, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato y que ampare los siguientes riesgos: a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO que será equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del Contrato, vigente a partir de la fecha de expedición de la póliza hasta el veintiocho (28) de febrero de 2014 y seis (6) meses más. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga de la Contrato y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. b) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, vigente a partir de la fecha de expedición de la póliza hasta el veintiocho (28) de febrero de 2014 y Seis (6) meses más. c) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES. El Contratista amparará el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del Contrato, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de expedición de la Póliza, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2014 y tres (3) años más. La Póliza Única de Cumplimiento deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, siempre que tengan autorizado el ramo de cumplimiento y que cuente con una sucursal en la Ciudad de Popayán. PARAGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente Contrato, lo realizará el Hospital a través de la Ingeniera Civil DEICY JACKELINE RODRIGUEZ MUÑOZ Contratista Coordinadora del área de mantenimiento o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 5) Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Interventoría, para que se

puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse, a la Carpeta Contractual que reposa en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital 6) Las demás obligaciones contenidas en la Resolución Número 0712 del 02 de Noviembre de 2011, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS Y REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION DE CONTRATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."* modificada por la Resolución Número 895 del 22 de Diciembre de 2011. NOVENA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación, vínculo laboral o dependencia para con el HOSPITAL. DECIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente Contrato afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 305 del 27 de septiembre de 2013, Código: 2020201-02 Nombre: REPUESTOS DOTACION HOSPITALARIA, Valor: $ 57.707.216.oo. DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5o Parágrafo Segundo del Acuerdo Número 014 del 06 de Diciembre de 2010 Estatuto Interno de Contratación y en los Artículos 51 y 52 de Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011, Manual Interno de Contratación, el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, EL HOSPITAL podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del presente Contrato, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará el Hospital Universitario San José de Popayán para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 55 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011 expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. EJECUCION: No puede iniciarse la ejecución del presente Contrato sin la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la Constitución y Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de los previsto en el Artículo 6o del Acuerdo Número 014 del 06 de Diciembre de 2010, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar el presente Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL y frente a terceros. DECIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION. El presente Contrato tendrá como lugar de ejecución la Carrera 6a Número 10N-142 Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la Ciudad de Popayán (C). DECIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato. DECIMA OCTAVA.- CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera

grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. VIGESIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Conforme lo establece el Artículo 60 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011, Manual de Contratación del Hospital, Cuando se presenten causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y certificadas por el Interventor y/o Supervisor del contrato, este solicitará por escrito estrictamente sustentado al Gerente del Hospital, se proceda a la suspensión del contrato. Para el efecto el Gerente o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, el interventor y/o supervisor del contrato y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de la suspensión y se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señalará la fecha y forma como se reanudará la ejecución del contrato. VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Conforme lo establece el Artículo 57 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011, cuando se presenten circunstancias especiales que justifiquen modificar alguna de las cláusulas pactadas dentro del contrato, las partes podrán de común acuerdo, suscribir acta modificatoria previo requerimiento o solicitud del Supervisor y/o Interventor del Contrato . En dicha modificación se debe expresar y justificar con claridad las razones que dieron origen al acto modificatorio, así como el nuevo acuerdo sobre el cual convinieron los intervinientes. En ningún caso se podrá modificar el objeto del Contrato. VIGESIMA SEGUNDA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrada no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. VIGESIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 014 del 06 de Diciembre de 2010 Estatuto Interno de Contratación, el Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011 Manual Interno de Contratación expedidos por la Junta Directiva del HOSPITAL en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y /o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD. De conformidad con el Artículo 5.1.6. del Decreto Número 734 de 2012, EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Firmado en Popayán el 24 DIC. 2013

Por el Hospital,

ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ
Gerente HUSJ E.S.E.

Por el Contratista,

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Propietario del establecimiento de comercio -
ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA

PROYECTO: OFICINA ASESORA JURIDICA
REVISO Y APROBO: YENI ALEJANDRA CAMPOS BERMUDEZ Jefe oficina Asesora Jurídica
PREPARO: BETTY FABIOLA ROJAS GALLEGO Profesional Universitario Gr2

No hoy Contrato

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA- ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA.-

III.-FUNDAMENTO LEGAL.-

La liquidación del Contrato es el relato histórico en el cual las partes o la entidad unilateralmente plasman el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ambas partes, con las eventualidades que se hayan generado durante la ejecución del Contrato. Conforme lo establece la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, en el acta que la contenga, deberán acordarse los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, al igual que los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

El Artículo 62 del Acuerdo 01 del 12 de enero de 2011, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., determina: "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS". Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, celebrados por el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., deberán ser liquidados de mutuo acuerdo una vez terminados por cualquier causa legal o contractual, dentro del término fijado en los términos de la invitación o en el Contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A."

"Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A."

IV.- BALANCE GENERAL.-

VALOR DEL CONTRATO		$57.707.216.oo
VALOR CANCELADO CON CARGO CONTRATO	$57.707.216.oo	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0.oo	
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	$0.oo	
SUMAS IGUALES	**$57.707.216.oo**	**$57.707.216.oo**

Con base en lo antes expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Liquidar por Mutuo Acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013**, suscrito entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA- ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA.-**

SEGUNDO.- Establecer como saldo a favor del Contratista **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA- ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA.-**la suma de **CERO PESOS MCTE ($0.oo).**

TERCERO.- Establecer como saldo a favor del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.** la suma de **CERO PESOS MCTE ($0.oo).**

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA- ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA.-

Entre los suscritos a saber **ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.914.103 expedida en Tumaco, en calidad de Gerente y Representante legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 20121800003195 del 29 de mayo de 2012 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 135 de fecha 31 de mayo de 2012, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891.580.002-5, quién en adelante y para efectos de la presente Acta de Liquidación se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.540.114 de Popayán, obrando en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA**, identificado ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 10540114-4, quien para efectos de la presente Acta de Liquidación se denominará **EL CONTRATISTA** y a su vez **DEICY JACKELINE RODRIGUEZ MUÑOZ,** contratista coordinadora del área de Mantenimiento, hemos convenido Liquidar por Mutuo Acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 342 DEL 24 DICIEMBRE DE 2013**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.-DATOS DEL CONTRATO.-

TIPO DE ORDEN Y/O CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO: Prestación del servicio para desarrollar actividades concernientes al mantenimiento correctivo del transformador tipo seco de 630 KVA clase H Marca ARM instalado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO: La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($57.707.216.oo)** Incluido IVA.

FORMA DE PAGO: Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de actas con la información del mantenimiento correctivo del transformador tipo seco de 630 KVA clase H Marca ARM instalado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Las actas deben estar recibidas a satisfacción por parte del Profesional que realiza la vigilancia y control.

DURACIÓN: Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 305 del 27 de Septiembre de 2013 y Certificado del Registro presupuestal del compromiso No. 1686 del 27 de Diciembre de 2013.

GARANTÍA ÚNICA.- Póliza de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 40-44-101030160 del 31 de Diciembre de 2013 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VIGILANCIA Y CONTROL: Ingeniera **DEICY JACKELINE RODRIGUEZ MUÑOZ** Contratista Coordinadora de Mantenimiento o quien haga sus veces o quien el Gerente designe.

FECHA DE SUSCRIPCION: 24 de Diciembre de 2013.

II.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

REPORTE No.	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
UNICO	02/02/2014	$57.707.216.oo	998	09/06/2014	$57.707.216.oo
TOTAL		**$57.707.216.oo**	**TOTAL**		**$57.707.216.oo**

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA- ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA.-

CUARTO.- Establecer que el Contratista **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA- ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA.-**, cumplió a satisfacción con las obligaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 342 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013** y por lo tanto las partes se declaran a PAZ Y SALVO, quedando vigente a cargo del CONTRATISTA la cláusula de Indemnidad en virtud de la cual debe mantener al HOSPITAL, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.

QUINTO.- Suscrita la presente Acta de liquidación, se remitirá copia de la misma a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a la Oficina de Presupuesto del Hospital.

Para constancia se firma 16 OCT. 2015

POR EL HOSPITAL

ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
C.C. 10.540.114

Vo.Bo.:

DEICY JACKELINE RODRIGUEZ MUÑOZ
Contratista coordinadora del área de Mantenimiento

Proyectó: Norma Nelly Veloza Sandoval – Profesional Universitario Gr.2
Revisó y Aprobó: Yeni Alejandra Campos Bermúdez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Copia: Contratista – Interventor – Aseguradora
Archivado: según TRD 105.16-2 Contrato de Prestación de servicios profesionales
Anexos: N/A